

Tarifas de retención en la fuente aplicables durante el 2014

Tarifas de retención en la fuente aplicables durante el 2014

Retención en la Fuente - A título de Renta		
Concepto	Tarifa	Desde
Ingresos gravables para quienes tienen la categoría de empleados (*)		\$2'611.000
Honorarios y comisiones (**)	11,00%	\$1
Honorarios y comisiones de no declarantes (**)	10,00%	\$1
Servicios en general (**)	4,00%	\$110.000
Servicios en general de no declarantes (**)	6,00%	\$110.000
Otros ingresos (Compras en general)(***)	2,50%	\$742.000
Servicios de licenciamiento o derechos de uso de software prestados por personas jurídicas	3,50%	\$1
Arrendamiento bienes muebles	4,00%	\$1
Temporales de empleo	1,00%	\$110.000
Aseo y/o vigilancia (**)	2,00%	\$110.000
Transporte de carga y de pasajeros (aéreo y marítimo)	1,00%	\$110.000

Retención en la Fuente - A título de Renta		
Concepto	Tarifa	Desde
Compras de combustible	0,10%	\$1
Loterías, rifas, apuestas y similares	20,00%	\$1'319.000
Contratos de construcción	2,0%	\$1
Adquisición de vehículos	1,0%	\$1
Adquisición de bienes raíces cuya destinación sea y uso sea vivienda de habitación (por los primeros \$549.700.000)	1,0%	\$1
Adquisición de bienes raíces cuya destinación sea y uso sea vivienda de habitación (exceso de los primeros \$549.700.000)	2,5%	\$549.700.000

(*) Se entiende por empleado la persona natural residente cuyos ingresos provengan en más de un 80% del desarrollo de prestación de servicios personales o mediante el ejercicio de profesiones liberales. (Art 329 E.T.)

(**) Incluye personas naturales que no pertenecen a la categoría de empleados

(***) Tener en cuenta que la retención de "otros ingresos" incluye el concepto de Compras. En consideración a que el artículo 5 del Decreto 260 de 2001, señala que la retención para el servicio de restaurante, hotel y hospedaje; arrendamiento de bienes inmuebles y el servicio de transporte terrestre de pasajeros estarán sujetos a la retención de "otros ingresos", se consideran dentro del concepto de "Otros ingresos" y por ello se somete a la nueva tarifa del 2.5% a partir del 01 de enero de 2014.

Retención en la Fuente - A título de IVA		
Concepto	Tarifa	Desde (*)
Servicios del régimen común y simplificado	15,0%	\$110.000
Compra de bienes gravados del régimen común y simplificado	15,0%	\$742.000
No domiciliados ni residentes	100,0%	\$1
Servicios adquiridos por proveedores de sociedades de comercialización internacional	75,0%	\$110.000
Compra de bienes gravados adquiridos por proveedores de sociedades de comercialización internacional	75,0%	\$742.000
Venta de chatarra de las partidas 72.04, 74.04 y 76.02 cuando sea vendida a Siderúrgicas	100,0%	\$742.000
Venta de tabaco en rama de la partida 24.01 cuando sean vendidos a la industria tabacalera	100,0%	\$742.000

(*) Para efectos de la aplicación del ReteIVA se tendrán en cuenta las mismas cuantías mínimas no sujetas a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta por los conceptos de servicios y de otros ingresos tributarios (Art 1 DR 782/1996), por lo tanto, aplica a los categorizados como empleados